



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por ley N° 23930  
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000080

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 179-2024/MPVH-A

Vilcas Huamán, 12 de junio de 2024.

### VISTO:

Que, mediante Informe N° 0132-2024-MPVH-GPDS/MCC-G, Informe N° 134-2024-MPVH/OPP, Informe N° 0223-2024-MPVH-GPDS/MCC-G, el Gerente de Promoción y Desarrollo Social, solicita reconocimiento de la implementación de biohuertos en las Instituciones Educativas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en, los asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual se otorga Autonomía Administrativa a los Gobiernos Locales, la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA, aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2023 "Per, país saludable", la cual tiene como objetivo prioritario mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, aprueba los lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú, con la finalidad de contribuir a la mejora de la salud pública del país, mediante 4 lineamientos: La salud como eje fundamental e integrador de todas las políticas públicas; la persona, la familia y la comunidad como el centro de la gestión territorial en salud, abordaje de los determinantes sociales de la salud para el cierre de brechas de inequidad en salud; empoderamiento y participación social en salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA, aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, país saludable", la cual tiene como objetivo prioritario mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidades y riesgos en la salud;

Que, conforme al artículo 2° inciso 2.2 del Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, señala que: las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo



Gestión del  
Bicentenario  
2023 - 2026



Plaza principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho



[www.munivilcashuaman.gob.pe](http://www.munivilcashuaman.gob.pe)



[muniprovincialvilcashuaman@gmail.com](mailto:muniprovincialvilcashuaman@gmail.com)



000079

— dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM;

Que, conforme al artículo 4° de la del Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, menciona que: las entidades de la Administración Pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos, servicios y actividades operativas de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2023 están a cargo de su implementación y ejecución, conforme a sus funciones y competencias; ello a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN. Para tal efecto, dichas entidades coordinan con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la implementación de los lineamientos, servicios y actividades operativas identificadas, así como otras intervenciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030;

Que, mediante Informe N° 0132-2024-MPVH-GPDS/MCC-G, de fecha 04 de abril de 2024, el Gerente de Promoción y Desarrollo Social, remite Plan de implementación de biohuertos y entrega de productos frescos a las Instituciones Educativas seleccionadas para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 134-2024-MPVH/OPP, de fecha 24 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite opinión de disponibilidad presupuestal para Plan de Implementación de Biohuertos y entrega de productos frescos, informando que si cuenta con disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 5.000.00;

Que, mediante Informe N° 0223-2024-MPVH-GPDS/MCC-G, el Gerente de Promoción y Desarrollo Social, solicita reconocimiento de la implementación de biohuertos en las Instituciones Educativas;

Por ello, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía y de conformidad con el artículo 20° Inc. 6° en concordancia con el Artículo 43°, artículo 9° inciso 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER**, la implementación de biohuertos en las Instituciones Educativas focalizadas en la provincia de Vilcas Huamán.

**ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR**, el presente acto resolutivo a Gerencia Municipal, la Gerencia de Gestión de Desarrollo Social, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la oficina de Imagen Institucional y demás unidades orgánicas para la difusión respectiva y el cumplimiento del mismo.

**REGISTRE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE VILCAS HUAMÁN  
ALCALDÍA  
Ing. Maximiliano P. Coloma Orosco  
ALBALDE



Gestión del  
Bicentenario  
2023 - 2026